



INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL

POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE DATOS ABIERTOS DEL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL

Propósito

Este documento de política y principios de datos abiertos tiene por objeto facilitar el intercambio pleno y libre de datos e información entre las Partes, los Investigadores Principales (PIs) y otros grupos interesados del Instituto conforme al Artículo II del *Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global* (IAI), firmado el 13 de mayo de 1992, en Montevideo, Uruguay. Asimismo, se observa que el IAI requiere el compromiso sostenido de los Beneficiarios y los PIs con la creación, mantenimiento, validación, descripción, accesibilidad y distribución de los datos de alta calidad que resulten de las investigaciones financiadas por los subsidios del IAI.

Esta política y principios fueron elaborados en consonancia con los objetivos del IAI y representan la visión del Instituto respecto del acceso por investigadores e instituciones que participan en los programas y proyectos del IAI, a los datos sobre cambio global generados por proyectos financiados por el IAI. En este documento se reconoce plenamente que dichos datos e información pertenecen a las Partes. Asimismo, advierte que cierta información aquí contenida proviene de la *Política y principios de Datos* de Belmont Forum, la *Política y principios de Datos Abiertos* del Centro para la Red Internacional de Información sobre Ciencias de la Tierra (CIESIN, por sus siglas en inglés) de la Universidad de Columbia y la *Carta Internacional de Datos Abiertos*.

Política

1. El IAI requiere un compromiso temprano y sostenido con la generación, mantenimiento, validación, descripción, accesibilidad y distribución de conjuntos de datos de alta calidad y de largo plazo.
2. Es un objetivo fundamental el intercambio completo y abierto de la totalidad de los conjuntos de datos sobre el cambio global entre las Partes del Acuerdo del IAI.
 - a) Tras un análisis caso por caso, podrá facilitarse el acceso a las bases de datos, la información y los resultados obtenidos por las instituciones y los científicos durante las actividades previas o externas a los programas financiados por el IAI entre las Partes mediante un Memorándum de Entendimiento, tomando en cuenta el objetivo



INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL

fundamental del Instituto: el intercambio completo y abierto de datos relacionados con la investigación del cambio global.

3. Los datos, información y resultados generados por los programas y proyectos financiados por el IAI deberán estar cabalmente descritos y serán remitidos a la Dirección Ejecutiva para su inclusión en el Catálogo de Datos Abiertos del IAI.
4. Un principio fundamental del IAI será la relación recíproca que permitirá a las Partes el uso de los datos, la información y los resultados en igualdad de condiciones.
5. La preservación de los datos necesarios para la investigación del cambio global constituye un requisito. Las Partes deberán desarrollar los procedimientos y criterios para la priorización de la adquisición, retención y purga de los datos. El Comité Asesor Científico (SAC), el Comité Asesor en Ciencia y Políticas (SPAC), en colaboración con el Director Ejecutivo del IAI, desarrollarán un Plan de Acción para lograr tal preservación.
6. Los investigadores principales podrán solicitar el uso exclusivo de los datos por un período inicial. En cada caso particular, el Instituto definirá explícitamente la duración de dicho período de uso exclusivo.
7. Los datos deberán ser proporcionados a los investigadores del cambio global al menor costo posible en interés del intercambio pleno y libre de datos. Dicho costo no deberá superar el costo marginal de responder a la solicitud específica de un usuario. Los Asociados del Instituto deberán buscar formas de optimizar los procesos administrativos para el intercambio de datos entre los investigadores.
8. Los archivos deberán incluir información fácilmente accesible acerca de los activos de datos, incluyendo evaluaciones de calidad, información complementaria de apoyo e indicaciones para ubicar y obtener los datos.
9. En la medida de lo posible deberán aplicarse estándares internacionales para los medios y el procesamiento e intercambio de conjuntos de datos.

Principios

10. Toda vez que sea posible y corresponda, los siguientes principios regirán la publicación de los datos y la información que deberán ser:
 - a) Abiertos por defecto:
Los datos deberán ser abiertos por definición a menos que existan restricciones específicas de privacidad, seguridad u otros criterios semejantes.



- b) Oportunos y completos:
La oportunidad incrementa el valor de los datos. En lo posible, los datos deben proveerse en su forma original sin modificaciones.
- c) Accesibles y utilizables:
Los datos deberán describirse mediante metadatos. Se promueve firmemente la adhesión a los estándares de metadatos. Los datos deberán ser legibles por máquina. Los datos estarán libres de cargo, tendrán una licencia abierta, según corresponda y estarán sujetos a las legislaciones nacionales.
- d) Comparables e intercambiables:
Los datos deberán adherir a los estándares internacionales de intercambio de datos e información.
- e) Tendientes a una Gobernanza mejorada y al compromiso ciudadano:
Los datos y la información deberán estar disponibles para los encargados de formular políticas y el público en general con el objeto de contribuir a la adopción de políticas públicas basadas en información de buena calidad.
- f) Tendientes al desarrollo inclusivo y la innovación:
Los datos deberán favorecer el desarrollo sostenible inclusivo.